



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, **21 SET. 2018**

S.G.A.

**E-005912**

Señor (a):

**MIGUEL ANGEL ACOSTA OSIO**

Representante Legal CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S.

Carrera 58 No.74 - 84

Barranquilla

Ref: Resolución No.

**#0000666 20 SET. 2018**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

EXP. N° 1404-207

I.T. No: 001119 del 28/08/2018

Elaboró: Amira Mejía B. Profesional Universitario

Revisó: Ing. Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental

Aprobó: Juliette Sleman. Asesora de Dirección

*Japal*

Calle 66 N°. 54 - 43

\*PBX: 3492482

Barranquilla-Colombia

[cra@crautonomia.gov.com](mailto:cra@crautonomia.gov.com)

[www.crautonomia.gov.co](http://www.crautonomia.gov.co)



*L4  
pag 110  
17/08/18*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCIÓN N° 00000666 DE 2018  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE No.1404-207"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 del 1974, ley 99 de 1993, el decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No.00827 del 7 de diciembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorga permiso de aprovechamiento forestal único a la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S., para la construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad, Unidad Funcional 4.

Posteriormente, a través de la Resolución No.00349 del 10 de junio de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorga autorización de aprovechamiento forestal y se imponen unas obligaciones ambientales a la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S., Proyecto Vial Cartagena – Barranquilla, Circunvalar de la Prosperidad – Unidad Funcional 4.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante la Resolución No.00673 del 2016, resuelve una solicitud de modificación de la Resolución No.00827 del 7 de diciembre de 2015, por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal y se imponen unas obligaciones ambientales a la empresa Concesión Costera Cartagena – Barranquilla S.A.S., para el proyecto Circunvalar de la Posteridad – Unidad Funcional 4.

Que a través de la Resolución No.00508 del 25 de julio de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, aprueba un Plan de Compensación Forestal, presentado por la empresa Concesión Costera Cartagena – Barranquilla S.A.S.

Que mediante la Resolución No.00513 del 26 de julio de 2017, esta Corporación realiza una novación a la empresa Concesión Costera Cartagena – Barranquilla S.A.S.

Que por medio de Certificado de fecha 12 de septiembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, certifica que la empresa Concesión Costera Cartagena – Barranquilla S.A.S., queda a paz y salvo con el cumplimiento de las medidas de compensación establecidas por esta Autoridad Ambiental.

Que a través del oficio No.0005180 del 31 de mayo de 2018, la empresa Concesión Costera Cartagena – Barranquilla S.A.S., solicita el cierre del expediente donde reposan los permisos de aprovechamiento forestal de la Resoluciones No.00827 del 2015, No.00349 del 2016 y No.00673 del 2016, para el proyecto Circunvalar de la Posteridad – Unidad Funcional 4.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de atender la solicitud presentada por la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S., practicó revisión documental del expediente No.1404-207, originándose el Informe Técnico N°001119 del 28 de agosto de 2018, en el que se consignan los siguientes aspectos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000666 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE No.1404-207”

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:** El proyecto Unidad Funcional 4, se encuentra en etapa de cierre.

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:**

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Resoluciones No.0827 del 7 de diciembre de 2015, Resolución No.0673 del 26 de septiembre de 2016, Resolución No.0349 de 13 de 2016, Resolución No.0513 del 25 de julio de 2017, la Sociedad Concesión Costera Cartagena – Barranquilla S.A.S., remitió el documento con radicado No.005180 del 31 de mayo de 2018, adjuntando CD con los respectivos soportes del cumplimiento de las obligaciones, como se evidencia a continuación:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución N° 0827 de 07 de Diciembre de 2015	Previo al inicio del aprovechamiento forestal se deben realizar las actividades de información y socialización de las obras propuestas en la unidad funcional 4, entre los propietarios de los predios, comunidad aledaña y autoridades locales de Puerto Colombia.	x		Dentro del CD adjunto al documento radicado con N° 0005180 de 31 de mayo de 2018, La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S, remite soporte de las actividades de socialización, realizadas el 12 de febrero de 2016. Véase anexo 1
	Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará las áreas utilizando picas, estacas, o árboles o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos de cada área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área permisionada.	x		Dentro del CD adjunto al documento radicado con N° 0005180 de 31 de mayo de 2018, La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S, remite registro fotográfico como soporte del cumplimiento de la obligación. Véase anexo 2.
	Se considera viable el bloqueo y traslado de 8 individuos, la Concesión deberá informar a esta Corporación la reubicación de los individuos	x		Mediante documentos radicados N° 002108 del 14 de marzo de 2016 y N° 0001821 de 27 de enero de 2018, La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S informó sobre el traslado de los individuos y a través de visita de inspección ocular realizada el día 8 de agosto de 2018, la CRA verificó el cumplimiento de la obligación
	Al momento de la tala de los árboles, los operarios deben estar bajo la supervisión de un profesional del área responsable de la actividad con un perfil forestal o agronómico.	x		Dentro del CD adjunto al documento radicado con N° 0005180 de 31 de mayo de 2018, La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S, remite registro fotográfico como soporte del cumplimiento de la obligación realizada por el residente forestal, asimismo, adjunta plantillas de aprovechamiento forestal firmadas por el profesional. Véase anexos 2 y 4
	En el momento de realizar la tala de los árboles los operarios deben tener en cuenta todas las normas de seguridad para efectuar esta labor.	x		Dentro del CD adjunto al documento radicado con N° 0005180 de 31 de mayo de 2018, La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S, remite registro fotográfico como soporte del cumplimiento de la obligación. Véase anexo 2.
	Los productos obtenidos del aprovechamiento forestal, no podrán ser quemados, ni comercializados, sino que deben ser aprovechados dentro del proyecto y en caso tal que no se requieran se deben entregar a la empresa recolectora del servicio de Aseo de Puerto Colombia.	x		Dentro del CD adjunto al documento radicado con N° 0005180 de 31 de mayo de 2018, La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S, remite registro fotográfico y certificado de disposición de material, como soporte del cumplimiento de la obligación. Véase anexo 2 y 5.

*base*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000666

DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE No.1404-207”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Teniendo en cuenta que el número de árboles a talar es de 545, con diámetro mayor a 10 cm de DAP de especies nativas se deberá realizar la reposición de la vegetación en una proporción de 1 a 3, para un total de 1.635 árboles,	x		Mediante Resolución N° 513 de 26 de julio de 2017 la CRA, aceptó la solicitud de novación de la obligación aprobada mediante Resolución N° 508 del 25 de julio de 2017.
	Se aprueba la ronda hídrica de Arroyo Grande o arroyo León como área para el establecimiento de la medida compensatoria [...]	x		La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S realizó el respectivo pago y en el expediente reposa certificado del cumplimiento de la obligación.
	Una vez transcurrido los 3 años de mantenimiento e hará entrega a la Corporación mediante acta de recibo	x		Véase anexo 6 y expediente 1404-207
	Para las obras de adecuación de terreno, la Concesión costera debe tener en cuenta las disposiciones establecidas en la Resolución 541	x		Dentro del CD adjunto al documento radicado con N° 0005180 de 31 de mayo de 2018, La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S, remite registro fotográfico como soporte del cumplimiento de la obligación. Véase anexo 7
	Se estima que durante la ejecución de las obras se generarán residuos sólidos, los cuales deberán ser entregados a la empresa prestadora del servicio de (Puerto Colombia – Barranquilla).	x		Dentro del CD adjunto al documento radicado con N° 0005180 de 31 de mayo de 2018, La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S, remite certificados como soporte del cumplimiento de la obligación. Véase anexo 8
	La disposición de material sobrante de demolición o escombros que se genere durante la construcción de las obras dentro de la unidad funcional 4, debe realizarse en sitios que cuenten con autorización.	x		Dentro del CD adjunto al documento radicado con N° 0005180 de 31 de mayo de 2018, La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S, remite certificados como soporte del cumplimiento de la obligación. Véase anexo 8
	Con el fin de orientar el adecuado manejo y mantenimiento de los animales silvestres encontrados el Consorcio, adicional a la revisión de parte de un veterinario también deberá valorar al ejemplar por un biólogo con especialidad en el grupo taxonómico encontrado.	x		Dentro del CD adjunto al documento radicado con N° 0005180 de 31 de mayo de 2018, La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S, remite formatos de ahuyentamiento y rescate y registro fotográfico como soporte del cumplimiento de la obligación. Véase anexo 9
	Para el uso de los 69 individuos forestales que se encuentren dentro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, La Concesión Costera deberá solicitar los permisos y/o autorizaciones ante la autoridad ambiental competente, DAMAB.	x		El DAMAB, hoy EPA Barranquilla verde expidió la Resolución 220 de 2016 por medio de la cual otorga el permiso de aprovechamiento de los individuos. Véase anexo 10
	Concesión Costera deberá realizar la empradización o conservación de taludes y la siembra de plantas para ornato y embellecimiento en las obras donde se ejecutarán las intersecciones de Puerto Colombia y Salgar.	x		Mediante documento radicado N° 1821 de 2018, La Sociedad Concesión Costera Barranquilla S.A.S, remite informe con evidencias de las actividades realizadas y a través de visita de inspección ocular realizada el día 8 de agosto de 2018, la CRA verificó el cumplimiento de la obligación
	Desde el punto de amenazas naturales por susceptibilidad de fenómeno de erosión, incendios forestales, se concluye que en el área donde se ejecutará las intersecciones de Puerto Colombia y Salgar, la Concesión Costera deberá considerar obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad a las que se encuentren expuesto los predios donde se ejecuten las obras.	x		La Sociedad Concesión Costera Barranquilla S.A.S, informó que durante el desarrollo de las actividades contaba con un plan de contingencias para la atención de eventos, sin embargo, resaltando que durante la ejecución no fue necesaria la implementación

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000666

DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE No.1404-207”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución N° 673 de 26 de septiembre de 2016	Que la duración de la medida de compensación deberá ser implementada, mantenida y monitoreadas por el titular del permiso, hasta demostrar que la compensación adelantada ha alcanzado el tamaño, cobertura vegetal, estructura, condición, procesos ecológicos, composición, riqueza de especies, dicho tiempo no puede ser inferior a los tres (3 años) [...]	x		Mediante Resolución N° 513 de 26 de julio de 2017 la CRA, aceptó la solicitud de novación de la obligación aprobada mediante Resolución N° 508 del 25 de julio de 2017.  La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S realizó el respectivo pago y en el expediente reposa certificado del cumplimiento de la obligación.
	Debe allega un plan de compensación	x		Véase anexo 6 y expediente 1404-207
	Al momento de la tala de los árboles, los operarios deben estar bajo la supervisión de un profesional del área responsable de la actividad con un perfil forestal o agronómico. En el momento de realizar la tala de los árboles los operarios deben tener en cuenta todas las normas de seguridad para efectuar esta labor.	x		Dentro del CD adjunto al documento radicado con N° 0005180 de 31 de mayo de 2018, La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S, remite registro fotográfico y planillas de aprovechamiento como soporte del cumplimiento de la obligación. Véase anexo 2 Y 4.
	Los productos obtenidos del aprovechamiento forestal, no podrán ser quemados, ni comercializados, sino que deben ser aprovechados dentro del proyecto y en caso tal que no se requieran se deben entregar a la empresa recolectora del servicio de Aseo de Puerto Colombia.	x		Dentro del CD adjunto al documento radicado con N° 0005180 de 31 de mayo de 2018, La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S, remite registro fotográfico como soporte del cumplimiento de la obligación. Véase anexo 2.
	Con el fin de orientar el adecuado manejo y mantenimiento de los animales silvestres encontrados el Consorcio, adicional a la revisión de parte de un veterinario también deberá valorar al ejemplar por un biólogo con especialidad en el grupo taxonómico encontrado	x		Dentro del CD adjunto al documento radicado con N° 0005180 de 31 de mayo de 2018, La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S, remite formatos de ahuyentamiento y registros fotográficos como soporte del cumplimiento de la obligación. Véase anexo 9.
	El proyecto deberá considerar obras o acciones para la mitigación y eventual control de las susceptibilidades a las que se encuentren expuesto los predios donde se ejecuten las obras.	x		El proyecto contó con plan de contingencia para la atención de eventos, sin embargo no fue necesaria su implementación.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución N° 0349 de 13 de 2016	Previo al inicio del aprovechamiento forestal se deben realizar las actividades de información y socialización de las obras propuestas	x		Dentro del CD adjunto al documento radicado con N° 0005180 de 31 de mayo de 2018, La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S, remite soporte del cumplimiento de la obligación. Véase anexo 15.
	Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará las áreas utilizando picas, estacas, o árboles o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos de cada área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera de los otorgados	x		Dentro del CD adjunto al documento radicado con N° 0005180 de 31 de mayo de 2018, La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S, remite soporte fotográfico como soporte del cumplimiento de la obligación. Véase anexo 2.

*Janet*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
 RESOLUCIÓN N° ~~00000666~~ DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE No.1404-207”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				cumplimiento de la obligación. Véase anexo 8
	La disposición de material sobrante de demolición o escombros que se genere durante la construcción de las obras dentro de la unidad funcional 4, debe realizarse en sitios que cuenten con autorización.	x		Dentro del CD adjunto al documento radicado con N° 0005180 de 31 de mayo de 2018, La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S, remite certificados como soporte del cumplimiento de la obligación. Véase anexo 8
	Con el fin de orientar el adecuado manejo y mantenimiento de los animales silvestres encontrados el Consorcio, adicional a la revisión de parte de un veterinario también deberá valorar al ejemplar por un biólogo con especialidad en el grupo taxonómico encontrado	x		Dentro del CD adjunto al documento radicado con N° 0005180 de 31 de mayo de 2018, La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S, remite formatos de ahuyentamiento y registros fotográficos como soporte del cumplimiento de la obligación. Véase anexo 9.
	Concesión Costera deberá realizar la empradización o conservación de taludes y la siembra de plantas para ornato y embellecimiento en las obras donde se ejecutarán las intersecciones de Puerto Colombia y Salgar.			Mediante documentos radicado N° 0001821 de 27 de enero de 2018, La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S informó sobre la empradización de áreas intervenidas y a través de visita de inspección ocular realizada el día 8 de agosto de 2018, la CRA verificó el cumplimiento de la obligación. Véase anexo 11

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución N° 0513 de 25 de julio de 2017	Acepta la figura de novación y requiere la cancelación del valor de la medida de compensación	x		La sociedad concesión Costera Barranquilla S.A.S realizó el respectivo pago y en el expediente reposa certificado del cumplimiento de la obligación.  Véase expediente 1404-207

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

En atención al informe presentado por la CONCESION COSTERA CARTAGENA-BARRANQUILLA SAS en radicado 0001821 de Febrero 27 de 2018, en Agosto 8 de 2018 se procedió a realizar visita de seguimiento y verificación al cumplimiento de la Resolución 0827 de Diciembre 7 de 2015, por parte del Ingeniero Constantino Galeano, contratista de la CRA, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, observando los siguientes hechos de interés:

*Capal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000666

DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE No.1404-207”

- En la intersección de la autopista vía al mar con la entrada al Municipio de Puerto Colombia se observó el traslado a sitio definitivo de 6 (seis) arboles de la especie Ébano (Caesalpinia ébano), los cuales fueron ubicados en las siguientes coordenadas: Ébano 1: 905272,872 1707611,994, Ébano 2: 905303,163 1707602,205, Ébano 3: 905312,616 1707600,179, Ébano 4: 905319,550 1707597,891, Ébano 5: 905326,080 1707593,441, Ébano 6: 905331,016 1707590,202.
- De los seis (6) individuos de la especie ébano ((Caesalpinia ébano) trasplantados, dos (2) correspondiente a los números 3 y 5 presentan muerte total y por lo tanto solo quedan prendidos totalmente, 4 individuos de ébano.
- Por los dos (2) individuos muertos en el proceso de trasplante o traslado, la CONCESION COSTERA CARTAGENA- BARRANQUILLA SAS, sembró 20 plantas de la misma especie (Caesalpinia ébano) con altura promedio de 1 metro, situadas en la misma rotonda, aledañas a los individuos trasplantados en coordenadas 10.993112 -74.944107.
- En la misma intersección, a la altura del Municipio de Puerto Colombia, se observaron trabajos de emperadización con pasto Bermuda (Cynodon dactylon) y para conservar los taludes con pasto Brachiaria decumbens, además se observó la siembra de plantas Flor de la Habana (Nerium oleander), Caraqueña (Erythrina sp), Mangle plateado (Conocarpus erectus) para ornato y embellecimiento de las rotondas.

**CONCLUSIONES:**

- En virtud de la visita de verificación realizada por profesionales de esta Corporación, se concluye que, La Sociedad CONCESION COSTERA CARTAGENA- BARRANQUILLA SAS cumplió con las obligaciones establecidas en la Resolución de N° 827 del 07 de Diciembre de 2015, en el Artículo Segundo inciso c) y q) a saber:

*“Se considera viable el bloqueo y traslado de los ocho (8) individuos de la especie ébano o granadillo (Caesalpinia ébano), para lo cual la concesión costera deberá informar a esta corporación la reubicación de los individuos bloqueados.”*

*“Concesión Costera deberá realizar la emperadización o conservación de taludes y la siembra de plantas para ornato y embellecimiento en las obras donde se ejecutarán las intersecciones de Puerto Colombia y Salgar”.*

- Mediante Resolución N° 508 del 25 de julio de 2017, la C.R.A aprobó la implementación del Plan de compensación forestal unificado en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Resoluciones N° 827 de 2015, 349 de 2016, 673 de 2016, no obstante, mediante Resolución N° 000513 de 26 de julio de 2017, La C.R.A, aprobó la novación de la medida de compensación, consistente en la cancelación de \$514.473.778,3.
- En el expediente N° 1404-207 reposa certificado expedido el día 12 de Septiembre de 2017, donde se constató el cumplimiento de las medidas de compensación establecidas en los actos administrativos Resoluciones N° 827 de 2015, N°349 de 2016, N°673 de 2016.

De conformidad a los soportes presentados a través del radicado N° 0001821 de Febrero 27 de 2018, se concluye que, La Sociedad CONCESION COSTERA CARTAGENA- BARRANQUILLA S.A.S. cumplió con las obligaciones técnicas establecidas en las Resoluciones N° 827 de 2015, 349 de 2016, 673 de 2016.

*Japal*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 0000666

DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE No.1404-207”

Que de lo anterior se deduce que la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S., identificada con Nit No.900763355-8 dio cumplimiento a las compensaciones forestales impuestas por esta Autoridad Ambiental mediante las Resoluciones N<sup>o</sup> 827 de 2015, 349 de 2016, 673 de 2016, por tal motivo se carece de la necesidad de continuar con el seguimiento ambiental por parte de ésta Autoridad Ambiental, siendo entonces meritorio proceder al archivo del expediente No.1404-207.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y debido a que el objeto de la actuación administrativa adelantada se encuentra agotada, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente No.1404-207. Lo anterior, de acuerdo a las recomendaciones hechas en el informe técnico No. 00001119 del 28 de agosto de 2018

**FUNDAMENTOS LEGALES:**

Que la ley 1437 de 2011, en su artículo 3, establece: *“PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.’*

*(...)11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”*

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Archívese el expediente N<sup>o</sup> 1404-207, perteneciente al seguimiento ambiental del Permiso de Aprovechamiento Forestal de la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S., identificada con Nit No.900763355-8, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S., identificada con Nit No.900763355-8, en el evento que requiera el uso y aprovechamiento

*Japal*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCIÓN N° ~~0000666~~ 0000666 DE 2018  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE No.1404-207"

de recursos naturales deberá tramitar ante esta Corporación los respectivos permisos previamente, de conformidad con la normatividad ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

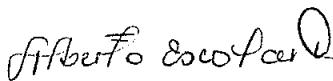
**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

**20 SET. 2018**

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

*Zapata*  
Exp N° 1404-207  
I.T. No.00111 del 28/08/2018  
Proyectó: Amira Mejía Barandica, Profesional Universitario *AM*  
Revisó: Liliana Zapata, Subdirectora de Gestión Ambiental  
Aprobó: Juliette Sleman, Asesora de Dirección *n*